Vara de Rey, 1
26071 Logroño (La Rioja)
941 291140
politica.local@larioja.org

INFORME SOBRE EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con fecha 24 de abril de 2026 y a través de la Oficina de Registro Virtual, se ha recibido en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación un escrito del Ayuntamiento de Logroño referente al plan económico-financiero para el cumplimiento de la regla de gasto, aprobado por el Pleno con fecha 24 de abril de 2026, a los efectos del artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, modificado por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, es competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la tutela financiera respecto a los Entes Locales, y según el artículo 9. j) del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Política Local las funciones relativas a la tutela financiera, por lo que se procede a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Logroño, y se informa lo siguiente:

1.- Perímetro de consolidación

Para determinar si una Entidad Local cumple o no con los principios establecidos en la LOEPSF es fundamental conocer su perímetro de consolidación, ya que la medición de las magnitudes se realiza en términos consolidados, entendiendo que se deberá integrar las cuentas de la Entidad Local matriz con aquellos organismos autónomos dependientes y con los entes públicos vinculados o dependientes de aquella calificados como Administración Pública y asignados a la unidad matriz, es decir, dicha medición deberá realizarse no solamente para el Ayuntamiento de Logroño sino que debe extenderse a sus organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca en más de un 50% a la Entidad Local y cuyas ventas no cubran el 50% de sus costes de producción.

A efectos de determinar el perímetro de consolidación del plan económico-financiero, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) y en el Manual sobre la aplicación PEFEL en relación a las Entidades Locales 5 de fecha 24 de marzo de 2025 de la la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Ministerio de Hacienda .

De tal forma que el plan económico-financiero deberá obtenerse como consolidación de los planes individuales de las Entidades incluidas en su perímetro de consolidación y, que según consta en el expediente remitido por esa Entidad Local, se concluye que el perímetro de consolidación, a efectos de la medición del objetivo de la regla de gasto, está constituido por:

- Ayuntamiento de Logroño
- Empresa municipal “Logroño Deporte, S.A.”

Comprobado el inventario de entes del sector público local, se constata que la Empresa municipal “Logroño Deporte, S.A.” se encuentra dentro del epígrafe “Sociedades Mercantiles y Entidades Públicas Empresariales”, sectorizado por la IGAE como Administraciones Pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

Si bien, aunque su régimen contable es diferente, Plan General de Contabilidad Pública (para el Ayuntamiento) y Plan General de Contabilidad de la Empresa Española (para Logroño Deporte, S.A.), la información obtenida de ambas deberá agregarse a efectos de su consolidación.

2.- Diagnostico de la situación

Previamente al análisis de los objetivos establecidos en la LOEPSF, es necesario conocer el resultado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, al ser la base para poder valorar dichos objetivos.

Con fecha 20 de abril de 2026 la Intervención General remite al Ministerio de Hacienda a través de la denominada Oficina Virtual de las entidades Locales (OVEELL en adelante) los datos referidos a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño del ejercicio 2025.

En esta información remitida, según lo manifestado por la Intervención se deduce que en el ejercicio 2025, en términos consolidados, uniendo a los datos presupuestarios municipales los datos de la mercantil Logroño Deporte, S.A., el Ayuntamiento de Logroño ha cumplido con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de Morosidad Comercial, pero incumple el objetivo de la Regla de Gasto.

Partiendo de los datos obtenidos en el informe de Intervención y a los efectos de calcular los objetivos establecidos en la LOEPSF, la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño del ejercicio 2025, refleja los siguientes datos:

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria significa que los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos han de ser capaces de financiar los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto no sean inferiores a los gastos no financieros:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	174.108.140,22
- INTERESES CAPÍTULO III	- 1.230.718,38
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DEUDA	**172.877.421,84**

Estos resultados deben ser corregidos con los ajustes que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), comparando con 2024 el resultado según los datos aportados por el ayuntamiento de Logroño para el cálculo de la regla de gasto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR 2024	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos *(1)*	**160.422.294,83**	**172.877.421,84**
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	**-608.809,43**	**-3.623.252,80**
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	*-581.924,19*	*-3.971.555,54*
(+/-) Gastos realizados en ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	*-26.885,24*	*348.302,74*
(+/-) Otros ajustes		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	**159.813.485,40**	**169.254.169,04**
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación local *(2)*	**-7.400.000,00**	**-6.800.000,00**
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	**-12.037.306,28**	**-13.906.796,69**
Unión Europea	*-2.907.952,12*	*-762.270,29*
Estado	*-1.030.887,00*	*-2.577.542,23*
Comunidad Autónoma	*-7.736.645,10*	*-10.195.034,27*
Diputaciones	*0,00*	*0,00*
Otras Administraciones Públicas	*-361.822,06*	*-371.949,90*
(+) Operaciones atípicas y excepcionales realizadas en el ejercicio por la Corporación Local.	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	**140.376.179,12**	**148.547.372,35**

Notas: (1) *Del Capítulo III Gastos financieros únicamente se agregan gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.*

(2) *Ajustes a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.*

1. Igualmente han de ajustarse en función de cómo operan los aumentos y disminuciones permanentes de recaudación. Tendremos:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE REFERENCIA 2025 3,2%	AUMENTOS Y DISMINUCIONES art. 12.4 LOEPSF	LÍMITE REGLA DE GASTO 2025	GASTO COMPUTABLE LIQUIDADO 2025	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO
140.376.184,75	144.868.222,66	0,00	144.868.222,66	148.547.372,35	**-3.679.149,69**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico		Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/04/2026 11:29:26

Por tanto, teniendo en cuenta que la tasa máxima de variación del gasto computable de 2025 respecto a 2024 era del 3,2%, se incumple la regla de gasto por parte del Ayuntamiento de Logroño en un 2,54.

En cuanto a la empresa municipal LOGROÑO DEPORTE, S.A las limitaciones y regulación para el cálculo de la regla de gasto son las mismas que las señaladas para el Ayuntamiento de Logroño. La única diferencia radica en los pasos a seguir para calcular los empleos no financieros, por el diferente régimen contable aplicable.

Los datos aportados por la intervención del Ayuntamiento de Logroño son:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR 2024	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025
Aprovisionamientos	6.916.450,55	7.483.575,55
Gastos de personal	1.191.233,63	1.191.119,18
Otros gastos de explotación	4.658.867,03	4.564.726,44
Impuesto de Sociedades	4.783,26	4.142,57
Pago a cuenta realizados en el ejercicio	0,00	0,00
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	262,52	100,00
Variación del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	55.432,71	7.938,13
Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	**12.827.029,70**	**13.251.601,87**

(-) Pago por transferencia (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	**12.827.029,70**	**13.251.601,87**

La tasa máxima de variación del gasto computable en 2025 respecto a 2024 era del 3,2%, siendo la tasa de la empresa "LOGROÑO DEPORTE, SA" del ejercicio 2025 del 3,31%, por lo que no cumple la regla de gasto por un 0,11%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

Términos consolidados según datos aportados por el Ayuntamiento de Logroño

CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN LOCAL CON LA REGLA DE GASTO EJERCICIO 2025						
ENTIDAD	**GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024 (1)**	**TASA DE REFERENCIA 2025 (2)**	**AUM/ DISM. (art. 12.4) (3)**	**LÍMITE REGLA DE GASTO 2025 (4)**	**GTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2025 (5)**	**CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO (6)**
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	140.376.184,75	144.868.222,66	0,00	144.868.222,66	148.547.372,35	**-3.679.149,69**
LOGROÑO DEPORTE, S.A.	12.827.029,70	13.237.494,65	0,00	13.237.494,65	13.251.601,87	**-14.107,22**
CORPORACIÓN LOCAL	**153.203.214,45**	**158.105.717,31**	**0,00**	**158.105.717,31**	**161.798.974,22**	**-3.693.256,91**

Diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el" Gasto computable Liquidación 2025

3.693.256,91

Porcentaje incremento gasto computable /2025 s/2024: 5,61 %

Por lo tanto el Ayuntamiento de Logroño en términos ***consolidados incumplió la regla de gasto*** *y ello implica que se deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.*

Por otro lado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados es positivo con una **capacidad de financiación** de **3.156.382,50 euros**.

De acuerdo con el informe de la Intervención municipal, el Ahorro Neto derivado de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 es positivo en 3.303.318,76 euros, y el volumen total del capital vivo representa, a efectos del régimen de autorización, el 47,02% de los ingresos corrientes liquidados, siendo inferior al 75%, cumpliendo el Ayuntamiento de Logroño el objetivo de la deuda pública establecido en la normativa vigente.

3.-Tramitación del plan económico-financiero 2026-2027

El artículo 23.1 de la LOEPSF dispone que los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y deberán ser aprobados por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

Y en su apartado cuarto señala que los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL serán remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales, que entonces será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento.

El plan económico-financiero del Ayuntamiento de Logroño formulado para el cumplimiento de la regla de gasto 2026-2027, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación el día 24 de abril de 2026.

En cuando al contenido que debe tener el plan económico-financiero, el artículo 21.2 de la LOEPSF establece, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además, el nuevo artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo primero. Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
d) Racionalización organizativa.
e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

4.-Causas del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto

De acuerdo con la documentación remitida por el Ayuntamiento, el principal motivo de incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2025 radica en que los expedientes de Modificaciones Presupuestarias han sido realizados de acuerdo con la normativa presupuestaria y no con los criterios SEC-2010 o de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los remanentes de crédito son aquéllos créditos que al cierre y liquidación del Presupuesto no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), es decir, que no se han gastado, pero pueden ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, y procedan de:

- *Créditos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase D), siempre que el citado compromiso continúe vigente.*
- *Créditos por operaciones de capital, siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a actuaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.*
- *Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los recursos afectados.*
- *Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. En este supuesto, únicamente podrán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.*
- *Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.*

Por tanto, las obligaciones reconocidas (gastos no financiero) de las Modificaciones Presupuestarias del ejercicio 2025, financiadas con el Remanente de Tesorería de la Entidad Local, es la causa principal para justificar el desequilibrio presupuestario que ha dado lugar al incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, lo que ha exigido al Ayuntamiento de Logroño la elaboración y aprobación de un plan económico financiero.

5.-Medidas adoptadas

Una vez analizada las causas del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, se procede a estudiar el contenido del plan económico-financiero, su alcance y, en definitiva, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para volver a la senda del cumplimiento del objetivo.

Siendo la causa fundamental la incorporación de remanentes de créditos financiados con el remanente de Tesorería, lo razonable sería aprobar un plan sin que necesariamente deba llevar medidas de corrección, ya que se consolida el gasto ejecutado en el año en el que se incumple el objetivo , pudiendo en algunos casos, llegar a ser el plan económico-financiero un mero acuerdo plenario, en que se recoja la causa del incumplimiento y se acredite, estimando el Presupuesto del ejercicio siguiente, que se cumplirá el objetivo incumplido.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26

Por su parte la IGAE se ha pronunciado sobre este tema en el sentido siguiente: "*En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.*

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplida por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico-financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

Por tanto, no es necesario adoptar las medidas establecidas en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF, en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo suficiente la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente (2027) en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable. Lo que significa que el nuevo techo de gasto para el año 2027 será el gasto real ejecutado en el ejercicio del incumplimiento (2025), al que se le deberán aplicar los porcentajes anuales de las tasas de crecimiento correspondientes.

Conclusión

Una vez valorada la situación económica financiera del Ayuntamiento de Logroño derivada de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, conocida la causa que ha originado el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, analizado el contenido del plan económico- financiero (2026), en el que se presenta como medida de corrección a partir del ejercicio en el que se apruebe el Plan Económico Financiero, que se tomará como techo de gasto no el límite de la entidad en base a la tasa de referencia correspondiente, sino el gasto real ejecutado (por encima de este límite) en el ejercicio del incumplimiento. Por tanto, el propio Plan permite consolidar el escalón de mayor gasto (incumplido) siendo ese el punto de partida de los porcentajes de crecimiento.

La regla de gasto ha quedado fijada con los siguientes límites respecto a la tasa de referencia nominal de crecimiento sobre el Producto Interior Bruto en los siguientes porcentajes de crecimiento según se manifiesta en el Plan:

2026	2027	2028
3,5	**3,4**	**3,2**

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico		Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			28/04/2026 11:29:26

Esto permite según los datos aportados, partiendo del gasto computable del ejercicio 2024, que era en términos consolidados de 153.203.214,45 euros y del incumplimiento de 2025 (161.798.214,45 euros) efectuar la proyección que se deriva de los techos fijados por el Acuerdo de Consejo de Ministros y lo ya manifestado en el Plan Presupuestario a Medio plazo aprobado por Resolución de Alcaldía 1.883/2026, de 11 de marzo. Así se plasma este crecimiento el Plan Económico Financiero (PEF), que ha aprobado.

AÑO	PCTJE. INCREMENTO	GASTO COMPUTABLE TENDENCIAL	GASTO COMPUTABLE PEF
2024	**----**	153.203.214,45	153.203.214,45
2025	**3,2 %**	158.105.717,31	161.798.977,22
2026	**3,5 %**	167.461.934,55	166.800.000,00
2027	**3,4 %**	172.471.200,00	172.250.000,00

Se considera adecuada y suficiente la medida expuesta para corregir la situación de incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto del año 2025, por lo que se dan las condiciones mínimas necesarias para proceder a la **aprobación definitiva del plan económico-financiero 2026-2027** del Ayuntamiento de Logroño.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Logroño deberá remitir a este órgano de tutela financiera los informes de seguimiento semestrales para la verificación del cumplimiento de las medidas incluidas en el plan económico-financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la LOEPSF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/019607	Informe	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0415177

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefe de Servicio de Modernización y Reto Demográfico	Francisco Javier Aparicio Soria	28/04/2026 11:29:19
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **1HXXYDWEYRNVAMT** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/04/2026 11:29:26